

con que de las fianzas y no use sin título desta ciudad.

Este día habiendo tenido noticia esta ciudad que habiendo hido francisco de solis alcaide hordinario desta ciudad a una casa a rremediar cierto eseso que en ella dezian que habia y de juego de naypes y volos y que despues de aver ydo a la dicha casa volviendose della el dicho francisco de solis alcalde ordinario por la calle de san francisco le avia encontrado don pedro de villegas alguazil mayor del santo oficio el qual le avia dicho ciertas palabras de pesadumbre y para enterarse de lo que en ello ovo envio a llamar el dicho alcalde ordinario y abiendo entrado en este cabildo se le pidio que dijese lo que con el dicho don pedro de villegas le avia pasado el qual dixo que viniendo de visitar la dicha casa por la calle de san francisco encontro en ella al dicho don pedro de villegas y con el venia diego juarez de peredo y que se vino a el don pedro de villegas con denuedo desenvuelto y le avia dicho que con la espada en la mano quisiera tratar con el de como el ni ninguna otra justicia avian de yr a las casas de su tio a semejante cosa y quel dicho alcalde le avia rrespondido con mucha templanza que el hazer el deber en las casas era lo que enoblecia que no lo haziendo el avia de entrar a hazer justicia y que se fuese que era muy mozo para hablar tanto.

E visto por la ciudad y que en aquel negocio y en otros que han sucedido conviene que se acuda al rremedio dello y que a la justicia rreal desta ciudad se le guarde el decoro y rrespeto que se le debe guardar acordaron que por agora el corregidor y antonio de la mota y don diego de velasco vayan a dar quenta deste negocio a su exelencia y a los señores ynquisidores y a rrepresentar la demasia quel dicho don pedro de villegas tuvo con el dicho alcaide ordinario para que asy en qualquier negocio digo para que asy en aquel negocio como en los que adelante sucedieren aya el rremedio y orden que convenga y la rrespuesta que se le diere la traigan a esta ciudad para que vista la ciudad acuda a lo que debe hacer.

Este día platicaron sobre que su exelencia avia conferido y tratado con algunos mercaderes desta ciudad sobre la falta de vino que comenzaba aver en esta ciudad y rrepublica y para dar algunas lizenias para fuera della aviendo suficiente cantidad para prover esta rrepublica ante to las cosas y para saber la cantidad que habia seria necesario

que la ciudad supiese que cantidad de vinos que avia en ella y que cantidad sera necesario para de aqui a que venga la flota para que conforme a ello su exelencia proveyese y aviendose conferido y platicado y visto que de dos meses a esta parte se ha subido y va subiendo el precio de los dichos vinos en mucha cantidad y que la principal causa ha sido que algunos mercaderes y otras personas ha conprado de mercaderes de castilla cantidad de pipas de vino para las tornar a rrebender no contandose con moderada ganancia sino a exesivos precios que asy y es con notorio perjuizio desta rrepublica siendo como es bastimento tan necesario y estando en su poder dellos es estanco conocido y si no se rremediase el exeso seria de cada día mayor mandaron que alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad con parecer de los letrados della haga peticion para su exelencia en que se le pida que atento a la necesidad preferida mande que todas las pipas de vino que los dichos rrecazones ovieren conprado se entreguen a esta ciudad y se les de por lo que les oviere costado questa presto la ciudad de le satisfacer y pagar el dicho precio con las mermas que oviere para mayor justificacion y se tomaran al contado y plazos que se ovieren tomado y por questa ciudad quiere procurar de saber que cantidad de vino ay en poder de otros mercaderes despaña para regular la cantidad de vino questa ciudad ha menester aqui a que venga flota se le suplica no de lizenia alguna para sacar vinos desta ciudad hasta que se vea y entienda la cantidad que ay y lo que convendra hazer.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico en veinte y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don alonso de valdes alonso gomez de cer-

vantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Veedores del arte de mayores de la seda.

Este día baltazar mexia regidor desta ciudad y comisario della para ver los veedores de los oficios que se han de nonbrar para este año de ochenta y ocho años presento a esta ciudad y en el cabildo della a alonso herrandez rroble y juan de truxillo y acompañado juan de curiel para veedores del arte de mayores de la seda los quales entraron en el cabildo y hizieron el juramento en forma y conforme a derecho y se mando que se le de su nombramiento por esta ciudad.

Este día la ciudad mando al procurador mayor que acuda a su exelencia y le suplique mande que no se de carniceria ninguna de las de fuera de mexico hasta tanto que se haya rrematado la desta ciudad y que su exelencia mande ser servido dar mandamiento para quel obligado que tomare el abasto desta ciudad pueda tomar por el tanto todo el ganado que se oviere conprado por qualquier persona y questo se mande quunplir.

Este día baltazar mexia salmeron dixo que atento quel día de oy no ay persona ninguna que aya acudido a hazer baxa en el abasto de las carnicerías desta ciudad y quel día de carnestolendas es muy breve y que conforme a los pregones del rremate no hay quien haga baxa de diez y ocho libras de baca por un rreal y cinco libras de carnero por un rreal ques media libra de carnero menos quel año pasado y por que juan meto ha andado induciendo a personas y diciendo que no se hagan mas en la baxa que dize que ofrece a la ciudad que dara persona lega llana y abonada a contento de la ciudad que baxe media libra de carnero que vale conforme a la quenta que se ha hecho de a como esta el día de oy mas de seis mill pesos con que la ciudad le de de prometido a la persona que haze esta baxa mill pesos de oro comund y que la ciudad le prometa por auto estos mill pesos y que la pondra con condicion de que se pregone el abasto hasta el miercoles de cenisa para que sea el ultimo rremate que se contara dos de marzo quando de el rreloj de la yglesia mayor las cinco oras de la tarde y que si aquella ora oviere persona que mas vaxa aga sobre la suya ques diez y ocho libras de baca por un rreal cinco libras y media de carnero por un rreal y con los mill pesos de prometido los quales la ciudad le ha de dar luego y quedar obligado a ella en haziendo lo postura y questa propusi-

sion la ciudad sea servida sobre lo que ella acordare se lleve a su exelencia para que sobre todo provea su exelencia lo que fuere servido.

El dicho baltazar mexia dixo que atento que la vaxa questa persona que ofrece hazer ques bien comun questos mill pesos queste pide se le den de prometido se pueden sacar de la media libra que este haze baxa y que satisfechos los mill pesos de baxa luego se ponga la carne a cinco libras y media el carnero y que todo se lleve a su exelencia para que sobre todo provea lo que convenga y pide a esta ciudad lo haga luego. Lo qual ofrece a esta ciudad que hara desde hoy hasta el miercoles que de la canpana de las cinco que asy lo ofrece la persona que con el trato y no de otra manera.

E visto por la ciudad acordo que yo el presente escrivano saque un treslado de la proposicion que baltazar mexia hizo digo ha hecho y que lo de al señor procurador mayor para que lo lleve a su exelencia para que provea lo que sea servido y con lo que su exelencia rrespondiere lo traiga a la ciudad para que la ciudad haga lo que su exelencia mandare.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a tres dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron juan luis de rribera alonso dominguez rregidores.

Este día alonso gomez de cervantes procurador mayor dixo que en cumplimiento de lo que la ciudad le mando fue a su exelencia a tratar de la prupusision de baltazar mexia rregidor hizo en el cabildo en veinte y seis de hebrero deste dicho año le daba persona que pusiese las carnicerías en diez y ocho libras de vaca por un rreal y cinco de carnero con que se le diesen mill pesos de prometido y con otras condiciones como consta de la dicha prupusision lo qual llevo a su exelencia y con peticion y testimonio de la dicha proposicion lee

dixo quanto ymportaba admitir esta vaxa por ymportar mas de cinco mill pesos o seis mill pesos el qual dixo que diese mandamiento a esta ciudad para que pueda ofrecer al que diere mas libras de carne como no exeda de mill pesos y questo se entienda estando la postura de la carne en la cantidad de libras quel año pasado y para aventajar esto pueda dar de prometido la cantidad que pareciere a esta ciudad por cada libra mas que se obligaren a dar como no exeda de los mill pesos questan dichos y lo que asy montare el prometido que se diere lo pueda cobrar de la primera carne que se pesare hasta acabarse de pagar y que con esto lo manden pregonar como todo parece por la petición y decreto original que truxo el dicho procurador mayor que queda en mi poder.

Y luego el dicho alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad dixo que aviendo buscado persona que hixiese mas vaxa gil de villegas vezino desta en veintisiete de hebrero hizo baxa de diez y ocho libras de vaca y cinco y media de carnero con que si alguna persona biniese baxando fuese obligado a dalle mill pesos de prometido y que si se le quedase la ciudad le diese tan solamente quinientos y aviendo llevado la petición a su exelencia y significandole lo mucho que convenia admitir esta baxa ansy por que ymportaba mas de quatro y cinco mill pesos como por que la ciudad no estuyese atendida a solo una persona que Juan meto que por yspierencia se ha visto querer coger por hambre a la ciudad y tomarlas por lo quel quisiere su exelencia me rrespondio que se qunpliese lo mandado que ya el avia mandado lo que se habia de hazer en el decreto pasado y que para este negocio era menester solo un virey como consta por petición del dicho gil de villegas con un decreto que se entrego a mi el escrivano originalmente y questo dio por respuesta a la ciudad que vea lo que en ello debe hazer.

Sobre lo del abasto.

El luego presento en este cabildo nueva petición gil de villegas con mas postura para la carne deste año la qual se mando poner en este legajo del remate deste año y que se pregone.

Veedores de carpinteros.

En dicho día entraron en cabildo los veedores nombrados para este año de ochenta y ocho que presento baltazar mexia rregidor comisario gaspar de villa mayor y bartolome rroiz y juraron en forma de usar bien y fielmente sus officios.

Este día presento en este cabildo el

comisario desta ciudad para nonbrar veedores a antonio rrodriguez y andres de rrueda para los veedores de los zapateros y hizieron en este cabildo ante la justicia y rregidores el juramento en forma y conforme a derecho y se les firmo el mandamiento para que usen.

Este día se nonbro por diputado de fieles executores a baltazar mexia y a alonso gomez.

Al señor alonso dominguez para alhondiga.

E por que estando en esto se presento petición en que ponía gil de villegas el abasto de la carne en mas cantidad de carne que lo contenido en los autos de atras se bazaron todos abaxo a hazer pregonar y rrematar el abasto y la petición y demas autos questan en el rremate fecho en el dicho gil de villegas.

*En la ciudad de mexico a siete dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor don pedro lorenzo de castilla alonso gomez don francisco guerrero juan luys de rribera alonso dominguez.

Este día juraron los confiteros para veedores a juan de bergara y juan de torres este día se vido la quenta que tomo el contador a diego de Vargas alcaide del alhondiga y parece debe ciento y cinquenta y cinco pesos siete tomines y quatro granos se mando que se haga cargo dellos el mayordomo y lo cobre del dicho alcaide.

Este día se vido una petición que presento pedro de campos en que dice pertenece a la ciudad cierto dinero que debe juan de garibay que son cinquenta y seis pesos un tomin y siete granos y se mando que los entregue el mayordomo y se le haga cargo dello.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Alonso gomez de Cervantes.— Juan Luys de Rivera.— Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don

Veedores de zapateros.

Quel mayordomo cobre del alcaide del alhondiga lo aqui contenido.

don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este día andres de bonilla portero dio fee aber llamado todos los caballeros rregidores para tratar sobre los vinos que se han rregistrado y diligencias que se han fecho.

Veedores de ovillos y pasamanerías.

Este día entraron alonso garcia y pedro de acuña elegidos para veedores de ovilleros y pasamanerías y se les mando tomar juramento en forma y se mando que se les de mandamiento en forma.

Este día habiendose dado villete especial para tratarse en este cabildo sobre las diligencias quel corregidor y diputados han fecho en esta ciudad en virtud de dos mandamientos que su exelencia sobre recojer y tomar y conprar esta ciudad las pipas del vino que en ella ovriere asy del vino asy de personas que las ovieren conprado para tornar a rrevender como de mercaderes de castilla que ayan venido por su quenta pagasen y tomasen por la orden y forma contenida en los dichos mandamientos y aviendo visto esta ciudad en particular las diligencias que los dichos corregidor y diputados han fecho en rrazon de lo suso dicho y que por ello consta y parece estar enbargadas poco mas de mill pipas de vino teniendose por cosa muy cierta y averiguada que para de aqui a que venga flota seran menester mas de dos mill pipas y aviendose asy mismo visto en esta ciudad oy dicho día tres pareceres de teologos que algunas personas a quien se han tomado algunas pipas han traído y por que para la seguridad de la conciencia de todos es muy justo tratar y conferir con su exelencia la forma que se tendra en quanto a los precios que se han de pagar asy a los mercaderes de castilla como a las demas personas que ellos ovieren conprado alguna cantidad de pipas para que la conciencia quede sancada y esta rrepublica bastecida acordaron quel corregidor y alonso vazquez y alonso gomez de cervantes personas a quienes su exelencia cometio primero estas diligencias lleven todo lo fecho a su exelencia juntamente con este cabildo de oy y asy mismo lleven a su exelencia los tres pareceres de los dichos teologos y rresuelvan con su exelencia a como es servido que se paguen a los mercaderes de castilla cada pipa y a las demas personas que ovieren conprado de los dichos mercaderes y que regulado el un precio y el otro rresuelvan con su exe-

lencia a como se ha de vender cada quartillo por menudo y asy mismo rresuelvan de donde an de pagar todas estas pipas de vino para que su exelencia mande dar luego mandamientos y rrecaudos para que se saque luego el dinero y se pague las dichas pipas y de donde y la rresolucion de todo lo que con su exelencia se hiziere se trayga luego a esta ciudad y el corregidor de villete particular para verlo y provea lo que convenga.

Este día se vido la petición quel cabildo pasado se presento por los frayles franciscanos del tenor siguiente.

El convento y frayles de la horden de san francisco desta ciudad de mexico suplicamus a vuestra señoria nos haga limosna lo que fuese servido para conprar trigo para comer porque pademos necesidad y en dios estara la paga y la orden servira la limosna que se nos hiziere por mando del convento fray pedro vazquez.

*En la ciudad de mexico en el cabildo de siete de mayo digo de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.* Que alonso de valdes y alonso gomez de cervantes rregidores traten esto con su exelencia y le signifiquen el deseo questa ciudad tiene de ayudar a este convento atento a su necesidad que les consta y consultado y tomado lizenca de su exelencia se tratara de lo que se les puede dar.

Y aviendolo tratado y conferido todos unanimes y conformes dixeron que de los propios desta ciudad se le de libranza para quel mayordomo desta ciudad de seiscientos pesos al sindico del dicho convento con que ante todas cosas se pida lizenca para ello a su exelencia y el procurador mayor lo pida a su exelencia por petición y quel sindico lo gaste en trigo para el convento y no para otra cosa.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Alonso de Valdes.— Juan Luys de Rivera.— Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.*

El cabildo justicia y rregimiento desta muy noble e ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad por la presente hazemos merced a vos el bachiller rrodrigo lopez de albornoz clerigo presbitero para vos a vuestros herederos sucesores un solar en esta ciudad de mexico ques en el barrio

Que se do a los frailes franciscanos 600 ps.

Merced de solar a diego lopez de albornoz.

de cosigno en la calle que va desde la audiencia rreal hacia las lecheras tiene por linderos la casa de rrodrigo Salas y por las espaldas a xristobal boniver y la dicha calle y otra calle que atraviesa de hacia la trinidad ques calle nueva por quanto nos consta por rrelacion que ha muchos años que vos poseis el dicho suelo la qual merced os hazemos para que podais hazer del dicho suelo como de cosa vuestra propia con que sea sin perjuyzio de tercero y con que la labreis y cerqueis dentro de un año de la fecha de esta y con que queden libres el transito de las calles y en todo guardareis las ordenanzas desta ciudad. Dada en mexico a diez del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco.

Y por no venir mas caballeros no se hizo cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y siete de marzo de mill y quinientos ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia se vido en cabildo una peticion del cabildo de la yglecia cathedral de mexico digo desta ciudad ques la que se sigue.

Don pedro garces y alonso de ecija tesorero y canonigo destad ciuda de mexico dezimos que en nonbre del dean y cabildo della rrepresentamos a vuestra señoria las muchas necesidades questa

santa yglecia tiene y lo que al presente mas urge es de un monumento para que El Santisimo Sacramento este con la decencia ques rrazon como en yglecia cathedral y metropolitana y para ello tiene de necesidad del favor de vuestra señoria Suplicamos a vuestra señoria se sirva que en lo que oviere lugar la fabrica desta santa yglecia sienta el deseo que vuestra señoria tiene en acudir a sus necesidades como a madre pues es servicio de nuestro señor y en onrra desta muy insigne y leal ciudad.—*El lizenciado don pedro garces.—El lizenciado alonso de ecija.*

E vista por la ciudad se acordo considerando la extrema necesidad que la yglecia tiene de lo que pide por su peticion y la pobre fabrica que tiene se acordo de conformidad que por esta vez se le den a la Santa Yglecia cathedral desta ciudad quinientos pesos de oro comun para efecto contenido en su peticion y para el efecto se le de libranza en el mayordomo desta ciudad para que de los propios los pague con que antes y primero que la dicha libranza se haga el señor procurador mayor acuda a su exelencia de parte desta ciudad con peticion y le suplique de lizenca para dicho efeto.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y siete de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera alonso dominguez rregidores y el dotor billanueva zapata y doctor aleman letrados de la ciudad por billete questa ciudad dio para ello.

Entraron en cabildo el tesorero geronimo lopez y fator antonio de la mota.

Este dia andres de bo illa dixo que avia llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre lo de los vinos conforme al billete del señor corregidor.

Este dia aviendose tratado en la ciudad sobre el negocio del ultimo auto de su exelencia tocante a la orden que se

Que se den 500 ps. a la yglecia cathedral para hacer el monumento.

Sobre los vinos.

a de tener en tomar y pagar las pipas del vino que se han rregistrado asi a los mercaderes de castilla como a las demas personas que dellos han conprado para volver a vender aviendo asi mismo para este efeto llamado a los letrados desta ciudad y aviendo oydo y entendido dellos todo lo que su rrazon de lo suso dicho les ha parecido que se debia decir acordaron que alonso de valdes y alonso gomez de cervantes rregidores y diputados particulares para este negocio nonbrados por su exelencia vayan a su exelencia y le rrepresenten en lo que toca a los mercaderes qua han conprado de mercaderes de castilla se les hace en alguna manera agravio en tomarles y pagarles las pipas de viuo a menor precio del que valia al tiempo que por esta ciudad se les tomaron y que hecha esta rrepresentacion si su exelencia fuere servido que se guarde cumpla y execute lo que tiene mandado y proveydo qualquiera otra cosa que sea servido la ciudad lo qunplira y executara sin dilacion ninguna y hecho esto con la rrespuesta que truxeren de su exelencia acudan al señor corregidor para que se de villete para llamar a cabildo para que se haga lo que su exelencia mandare.

Y luego el tesorero geronimo lopez dixo que le parece esta ciudad no debia hazer mas diligencia de la hecha con su exelencia porque conforme a los autos que oy aqui se han leído por donde manda y da orden a esta ciudad de lo que deba hazer se entiende su exelencia lo tiene todo prevenido y visto especialmente que en casos que se han ofrecido en esta ciudad la rreal audiencia ha declarado y dado por rregatones a los que conpran de mercaderes de castilla para tomar a vender y que asy es de parecer que lo que su exelencia ha mandado y ordenado se guarde y qunpla syn que aya en ello mas rremision.

El señor don francisco guerrero davila dixo que quando esta ciudad trato este negocio que diese peticion a su exelencia no se hallo en el cabildo por estar indispuesto en la cama y que asy tiene necesidad de informarse de sus letrados y asy no da parecer acerca deste negocio.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veintiun dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla don francisco guerrero alonso dominguez rregidores.

Este dia se notefico a la ciudad en rrazon del nonbramiento de procuradores por aberse nonbrado tres procuradores por esta ciudad y visto se mando que el señor procurador mayor acuda luego a este pleito con veras y por todas ynstancias lo contradiga y haga todo lo que conviniere a esta esta ciudad y su preminencia y yo el escrivano asy lo notefique.

Este dia se mando que el mayordomo cobre dozientos pesos de oro comund que ha de dar gil billegas en lo del abasto y que dello adrece luego el matadero desta ciudad y haga en el lo que convenga y es menester y que se le notefique cobre esto dentro de dos dias sino que sera conpelido con prision y asy lo mandaron.

*En la ciudad de mexico a veinte y quatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila.

Este dia el señor alonso de valdes rregidor dixo que como a esta ciudad consta en virtud de la comision de su exelencia alonso gomez de cervantes y el han hecho diligencia para saber las pipas de vino que ay en esta ciudad de mercaderes de castilla y conpradores en mexico y taberberos la qual esta hecha como consta de los autos que estan ante el presente escrivano de cabildo y agora su exelencia manda questa ciudad se junte y nonbre personas que hagan la quenta para a como se ha de vender este vino de suerte que los mercaderes de castilla se les de aciento y diez pesos de minas en cada pipa y el vino se venda por menudo a dos rreales y a los taberberos se les de como da ganancia por el trabajo de venderlo y hecha la quenta traiga a este cabildo para que aqui se apruebe y de aqui se lleve a su exelencia para que la confirme y asy mismo se determine el dinero ques menester

para comprarlas y se de poder y facultad a un rregidor para que lo pida a su exelencia y pueda obligar a esta ciudad y sus propios y rentas para lo volver a la parte de donde se diere y que para esto se llame a cabildo esta tarde y que con toda brevedad se haga y asy mismo para nonbrar personas que cierren las tabernas y pongan rremedio en que no se venda.

El visto por la ciudad se acordo que se de luego villete para que la ciudad se junte esta tarde a las dos horas en punto so pena que al caballero rregidor que no viniere de suspension de seis meses de su oficio y de cinquenta pesos de oro comun para la camara de su magestad y al que faltare se le aperciba questa tarde quedara declarado por suspenso y condenado en la dicha pena ademas que le pare perjuzio y se ponga asy en el villete y que para el llamamiento vayan los dos porteros.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y quatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico fator antonio de la mota tesoroero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia entraron en el cabildo marcos perez y gonzalo de barrios veedores para sastres y lorenzo martinez y juan de quiroz para veedores de calceteros electores por orden de baltazar mexia y conforme a su ordenanza y siendo confirmado por esta ciudad juraron en forma y conforme a derecho que usaran bien sus oficios.

Esta ciudad manda que vuestra señoria se junte a cabildo oy jueves veinticuatro de marzo de ochenta y ocho años a las dos horas en punto de la tarde para tratar del negocio de los vinos que se toman para rrepartir por esta ciudad y lo demas que conviene en rrazon della y vuestra señoria y todos se

juntan so pena al caballero rregidor que no viniere so pena de suspension de su oficio por seis meses y de cinquenta pesos de oro comun para la camara de su magestad y al que faltare se le apercibe questa tarde quedara declarado por suspendido y condenado en la dicha pena demas que les pare perjuzio lo que se hiziere. *El Lizenciado Pablo de Torres.*

Este dia entro andres de bonilla portero y dixo aver llamado a gordian casasano el qual esta malo y al fator antonio de la mota y tesoroero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla el alcaide el qual dicen esta ynpedido y a todos los demas y que en casa de baltazar mexia salmeron dixeran que estaba en nuestra señoria de Guadalupe.

Este dia el señor procurador mayor fue a pedir a su exelencia quando quiere que la ciudad haga cabildo con su exelencia sobre lo que conviene que se haga sobre los vinos para tratar lo que en ello conviene.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y ocho dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia se mando que se llame a cabildo para esta tarde a las tres oras para tratar de que se de el poder por esta ciudad a la persona nonbrada para lo de los vinos.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—(Tres rúbricas.)—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico veinte y ocho dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y

don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero y dio fee que avia llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores por el billete que para ello dio el señor corregidor sobre el negocio de los vinos.

El visto los dichos señores que viniere a cabildo que aviendo sido llamados todos los caballeros rregidores (por el billete que para ello dio el señor corregidor sobre) y por no aver venido los demas caballeros que son el fator antonio de la mota geronimo lopez tesoroero alguazil mayor don diego de velasco baltazar mexia juan luys de rribera gaspar de rribadeneyra y atento al no aver venido al llamamiento aviendo allado con su exelencia el sabado pasado para este efecto dixeran que no se hiziese cabildo atento a no aver venido entera copia de rregidores.

El luego el corregidor vista la fee del llamamiento del dicho portero mando dar mandamiento para que sebastian vaca teniente de alguazil mayor prenda los cuerpos al fator antonio de la mota y tesoroero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco y baltazar mexia salmeron y juan luys de rribera y gaspar de rribadeneyra y yo el dicho escrivano notefique al dicho sebastian vaca que luego que yo el escrivano le aya entregado el dicho mandamiento execute el dicho mandamiento y les ponga en las casas de cabildo presos con quatro ombres de guarda a su costa so pena al dicho alguazil de seis meses de suspension de oficios y cien pesos para la camara de su magestad.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.*

Estando en cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico fator antonio de la mota tesoroero geronimo lopez alguazil mayor don diego de

velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores cabildo y rregimiento a las once oras antes del medio dia para tratar de que se de poder por esta ciudad para que se pueda obligar los propios della para los vinos que se toman para proveimiento desta ciudad y nonbrar persona que tome y distribuya los dichos vinos y entre el dinero en su poder.

Este dia se trato por la ciudad para el efecto que fueron llamados y para dar poder a la persona que ha de pedir a su exelencia mandamiento para donde se ha de tomar dinero para pagar los vinos enbargados y para pagarlo a los dueños y para hazer los demas que debe hazer conforme a su cargo en virtud y conformidad de lo que su exelencia mando por sus autos se voto en la forma siguiente.

El señor antonio de la mota fator de su magestad dixo que su voto y parecer es que se de poder por esta ciudad a alonso de valdes rregidor para que en su poder entre todo el dinero que fuere menester para conprar los vinos necesarios para el probeymiento desta republica conforme al mandamiento que por ello su exelencia le diere el qual pueda pedir a su exelencia en nonbre desta ciudad como mas convenga y para el dicho efeto pueda obligar los propios y rentas desta ciudad asy para la cantidad de dinero que en virtud del mandamiento de su exelencia cobrare como para qualquiera otro que de qualquiera persona o personas pidiere prestado.

El señor tesoroero geronimo lopez dixo que votaba y voto lo mismo.

El señor don diego de velasco dixo que votaba y voto lo mismo quel sr, fator.

El señor don pedro de castilla dixo que votaba lo mismo.

El señor alonso de valdes dixo que votaba y voto lo mismo con que la persona a quien se de poder sea al señor alonso gomez de cervantes.

El señor alonso gomez de cervantes queria oyr.

El señor don francisco guerrero davila dixo que su voto es que la persona questa ciudad nonbrare y diere poder traiga ante todas cosas rrecaudos bastantes de su exelencia para que la dicha ciudad pueda darle poder para obligar los propios y que de fianzas legas y abonadas que dara cuenta de pago de todo lo que entrare en su poder

Sobre dar poder para la administracion y cobranza de los vinos.